

REPÚBLICA DE COLOMBIA



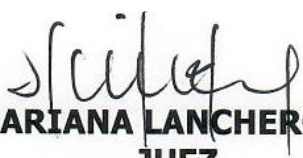
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024 2021 00042 00

Niéguese la solicitud de retiro de la demanda elevada por la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede¹, como quiera la ejecutada ya se encuentra notificada² (art. 92 C.G.P.). En consecuencia, se requiere a la apoderada demandante para que acuda a la forma de terminación anormal del proceso que corresponda de cara a lo manifestado frente a la normalización del crédito por parte de la ejecutada. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.

¹ Doc. 042 expd. digit.

² Doc. 040 expd. digit.